

brados Miembros de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Derogación del decreto No. 1832, del 13 de marzo de 1937, que disponía el traslado temporal de la residencia del Poder Ejecutivo.—

G. O. No. 5084, del 23 de Octubre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2024.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso décimo séptimo del artículo cuarenta y nueve de la Constitución.

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el decreto número 1832, de fecha 13 de marzo del cursante año, que disponía el traslado temporal de mi residencia oficial a la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, el día veintidós del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento de los Sres. René M. de Lepervanche y Gregorio Quinceles como miembros de las Subcomisiones para el Desarrollo y Embellecimiento de los barrios de Gazeue y Villa Francisca, respectivamente.—

G. O. No. 5085, del 27 de Octubre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2025.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso